



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
DEPTO: CONSEJERÍA JURIDICA
ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN
OFICIO: CJM/XO/1292/03-2015

Xochitepec, Morelos; 7 Mayo del año 2015.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo le solicito de la manera más atenta su colaboración, para que realice el análisis correspondiente, al proyecto del **Reglamento Interior de Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Xochitepec**, a efecto que tenga a bien emitir la exención correspondiente, toda vez que no implica costos de cumplimiento a particulares.

Sin más por el momento le envío un cordial y atento saludo.



A T E N T A M E N T E
"Raíces, Tradiciones Y Progreso"
[Handwritten signature]
José Luis Sánchez Carrizales
Consejero Jurídico de Xochitepec,
2013-2015



Archivo.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO
DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.-El presente reglamento es orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Educación y Cultura, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Xochitepec.

Son fundamento las normas del presente reglamento, lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 110, 112, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, 38, fracciones III, IV, XLV, 60, 61, 63, Y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 3, 4, 5, 8, 9, 10, y 41, del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Xochitepec, 13, 17, 47, 48 fracción F, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec.

Artículo 2.- La Dirección de Educación y Cultura deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento, el presupuesto anual de egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Cultura depende jerárquicamente del Secretario Municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 4.- La Dirección tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito municipal y la sociedad Xochitepequense.

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Artículo 5.- La Dirección de Educación y Cultura, contará con la organización administrativa que le sea autorizada por el ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Educación y Cultura contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados;
- III. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación y el desarrollo educativo del municipio;
- IV. Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, de acuerdo a las políticas de cada programa;
- V. Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación y cultura;
- VI. Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del Ayuntamiento emita;
- VII. Proponer al Presidente Municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio;
- IX. Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación.
- X. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio;
- XI. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su Dirección;
- XII. En términos de la normatividad aplicable, coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básico, medio superior y superior;
- XIII. Organizar la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, y formar parte del mismo;
- XIV. Impulsar programas que fomenten los valores cívicos de los estudiantes;
- XV. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas, federales, estatales y municipales en materia de educación y cultura;
- XVI. Apoyar y reconocer la labor de los maestros, así como fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los mismos en el Municipio;
- XVII. Apoyar y reconocer los esfuerzos de los estudiantes destacados, mediante el otorgamiento de una beca económica;
- XVIII. Fomentar e impulsar un programa de desarrollo humano integral, dirigido a los padres de familia, para una mejor educación humana y social;
- XIX. Proporcionar a las comunidades del Municipio el servicio de las bibliotecas municipales;
- XX. Establecer comunicación y enlace con las autoridades educativas estatales y federales;
- XXI. Organizar y programar actividades que coadyuven a la labor educativa;
- XXII. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia;
- XXIII. Elaborar y desarrollar programas culturales y artísticos para el desarrollo social en las comunidades del Municipio;

- XXIV. Promover la creación de espacios culturales y artísticos para la ciudadanía y promover a nuevos valores artísticos en el Municipio;
- XXV. Promover exposiciones culturales y artísticas en coordinación con otras dependencias y organizaciones públicas y privadas;
- XXVI. Rescatar y promover en las comunidades, las tradiciones y costumbres populares artísticas y culturales;
- XXVII. Dar difusión a los lugares con valor cultural e histórico dentro de nuestra localidad;
- XXVIII. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de actividades culturales, artísticas y recreativas;
- XXIX. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia;
- XXX. Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual, de la unidad administrativa a su cargo;
- XXXI. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;
- XXXII. Rendir un informe mensual al Secretario de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;
- XXXIII. Gestionar y tramitar ante la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales que se requieran para cumplir con los programas de trabajo establecidos;
- XXXIV. Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales;
- XXXV. Proponer a los asesores técnicos especialistas en materia educativa, que las necesidades del servicio requieran y permita el presupuesto;
- XXXVI. Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos;
- XXXVII. Desempeñar las comisiones especiales que le asigne el secretario;
- XXXVIII. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Educación y Cultura se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

- A) Subdirección de Desarrollo Cultura y Educación;
- B) Departamento de Cultura;
- C) Departamento de Educación.

FRACCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y ENLACE ESCOLAR

Artículo 8.- El la Subdirección de Desarrollo Cultural y Enlace Escolar tiene por objeto coadyuvar en las actividades que le encomiende la Dirección, Para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director;
- II. Colaborar con él Director en la elaboración de los programas operativos anuales;
- III. Proponer ante el Director aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales;
- IV. Coordinar reuniones periódicas de información con los titulares de los departamentos;
- V. Autorizar y supervisar las adquisiciones las órdenes de pedido y requisiciones de material que soliciten los Departamentos adscritos;
- VI. Gestionar y tramitar ante la Dirección de Administración los movimientos de personal que sean necesarios;
- VII. Llevar un control del inventario de los activos fijos asignados a la Dirección;
- VIII. Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales diferentes aéreas que la integran de acuerdo al manual de organización;
- IX. Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos.
- X. Proponer programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas;
- XI. Representar a la Dirección cuando le sea atribuida esta función;
- XII. Ser el enlace en materia de mejora regulatoria;
- XIII. Las demás que le instruya el Director;

FRACCIÓN SEGUNDA

DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA.

Artículo 9.- El departamento de Cultura tiene por objeto promover y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de las familias Xochitepequenses evitando en todo momento hacer distinción por la edad, sexo, religión o ideología política, así mismo Implementará actividades que fortalezcan las tradiciones de la población.

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar proyectos para el mantenimiento y la preservación del patrimonio cultural;
- II. Impulsar la participación ciudadana a incluirse en las actividades culturales con el fin de interactuar e integrar a la comunidad y a la familia;
- III. Establecer programas para cada comunidad donde se promueven actividades artísticas, manualidades y productivas;

- IV. Crear en coordinación con la Secretaria de Cultura del Estado proyectos con programas culturales y sociales que promueven los valores humanos;
- V. Establecer actividades que incluyen el rescate de las tradiciones y costumbres del municipio;
- VI. Fomentar el desarrollo cultural con actividades artísticas que promueven el talento artístico dentro de la comunidad;
- VII. Diseñar talleres para promover la cultura, las tradiciones y costumbres en la comunidad;
- VIII. Difundir los espacios culturales que se encuentran dentro del municipio para promover afluencia turística;
- IX. Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y preservar el patrimonio cultural; y
- X. Las demás que le atribuya el Director ó el Ayuntamiento.

FRACCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Artículo 11.- El Departamento de Educación tiene por objeto coadyuvar en el mejoramiento del sector, asegurando la permanencia de niños y jóvenes en el Sistema Educativo Básico y Superior, así mismo impulsar la educación, así como el mejoramiento, ampliación, rehabilitación y construcción de espacios educativos.

Artículo 12.- Para el desarrollo de sus actividades, el departamento de educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar opciones educativas que permita a la sociedad mejores condiciones de desarrollo;
- II. Impulsar la participación ciudadana en la implementación del Programa de mejoramiento de las instalaciones de los Planteles Educativos;
- III. Establecer el programa de rehabilitación y mantenimiento de las instituciones Educativas que lo requieran para mejorar la infraestructura instalada en el Municipio;

- IV. Crear en coordinación con las instituciones estatales el fomento a la lectura, dirigido a los alumnos de nivel educativo básico;
- V. Establecer el programa de mejoramiento de la calidad educativa;
- VI. Fomentar el arte, la cultura y la recreación en el contexto escolar, haciendo de la escuela comunidades seguras;
- VII. Diseñar la instalación de un Programa de Becas a los alumnos sobresalientes y a los de bajos recursos económicos, Previa encuesta;
- VIII. Incidir en los niveles de aprovechamiento escolar en los alumnos de nivel básico que enfrentan condiciones de extrema pobreza, mediante el apoyo alimenticio, asegurando su permanencia en el sistema educativo;
- IX. Modernizar las instalaciones municipales de consulta para que la comunidad estudiantil tenga acceso a la información;
- X. Implementar programas en las instituciones educativas orientados a prevenir la violencia e incidir a la sana convivencia escolar;
- XI. Impulsar la ampliación de cobertura de educación media superior a prevenir la violencia e incidir a la sana convivencia escolar;
- XII. Impulsar la alfabetización de los adultos en el Municipio, apoyando las acciones de INEA, y
- XIII. Las demás que instruya el Director o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS.

Artículo 12.- La ausencia temporal del Director, será cubierta por quien designe el Presidente Municipal, si la ausencia es mayor de quince días, el Presidente nombrará un encargado de despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor, el siguiente día a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.